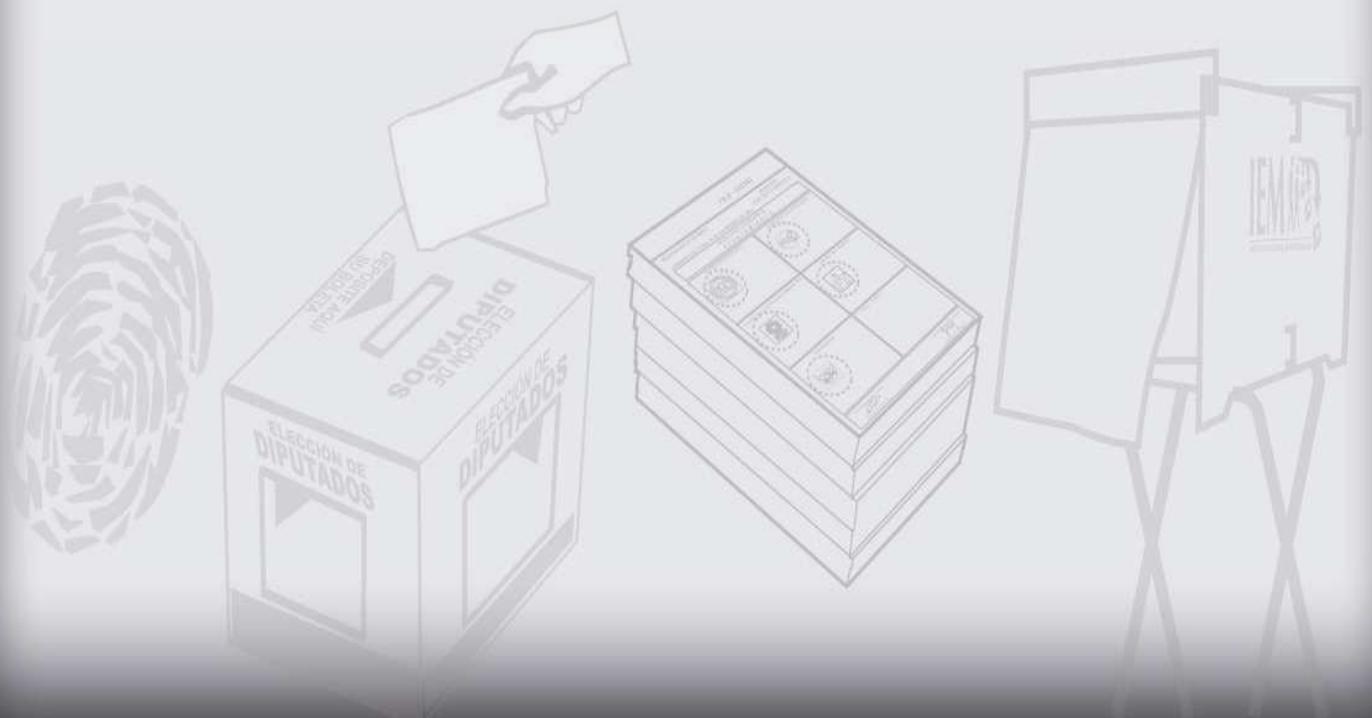


Órgano: Consejo General

Documento: Acta de Sesión Especial

Fecha: 13 de febrero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACTA No. IEM-CG-SESP-10/2012

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:30 dieciocho treinta horas del día 13 trece de febrero de 2012 dos mil doce, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión especial.-----

Presidenta.- Muy buenas tardes a todos, sesión especial del lunes 13 trece de febrero del año 2012 dos mil doce, les pido por favor a los presentes guardar silencio, estamos dando inicio a la sesión de Consejo General. Le pido al Secretario pase lista de asistencia.-----

Secretario.- Buenas tardes, con mucho gusto Presidenta.-----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Selene Lucía Vázquez Alatorre Comisionada del Congreso	-----	Presente
C. Dip. Marco Polo Aguirre Chávez Comisionado del Congreso	-----	Presente
C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. Cuauhtli Yered Guzmán Espitia Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
C. Profr. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACTA No. IEM-CG-SESP-10/2012

C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona
Vocal de Organización Electoral

----- Presente

C. Lic. Ana María Vargas Vélez
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

----- Presente

C. Lic. José Ignacio Celorio Otero
Vocal de Administración y Prerrogativas

----- Presente

C. Lic. Jaime Quintero Gómez
Vocal del Registro de Electores

----- Ausente

Secretario.- Presidenta, hace unos momentos me fue informado por parte del Vocal del Registro que se encontraba fuera de la ciudad, por lo tanto le va a ser imposible venir a esta sesión, el Quórum se encuentra debidamente estatuido por la Ley y por el Reglamento, por lo tanto las determinaciones que se tomen en esta sesión serán válidas.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, habiendo el quórum reglamentario se declara abierta la sesión, se somete a consideración de los integrantes del Consejo el siguiente orden del día. ÚNICO.- Cumplimentación de la resolución de fecha 8 ocho de febrero del año en curso emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano número SUP-JDC-167/2012. Está a consideración de los miembros del Consejo el orden del día propuesto, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con su contenido?, por favor manifiésteno en votación económica. Aprobado por unanimidad. En atención al único punto del orden del día, pido al Secretario dé cuenta con la resolución dictada por la Sala Superior dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano número SUP-JDC-167/2012.-----

Secretario.- Con su permiso Presidenta, con el permiso de todos los miembros del Consejo General, esta Secretaría General da cuenta que el día 10 diez de los corrientes, a las 10:35 diez treinta y cinco horas, fue recibido en la Oficialía de Turno y Partes de este órgano electoral la resolución de fecha 8 ocho de febrero de la misma anualidad, dictada dentro del expediente al que acaba de dar cuenta la Presidenta, promovido por el señor Celso Tadeo Alvarado y otros en contra de actos del Instituto, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en donde aparecen como terceros interesados Gloria Fabián Campos y apareció como magistrado ponente el señor magistrado Pedro Esteban Penagos López. La resolución concluye con los siguientes puntos: “*PRIMERO. Se confirma el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se resuelve sobre la elección celebrada en el municipio de Cherán, Michoacán, el 22 veintidós de enero del año 2012 dos mil doce bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como los resultados de la elección mediante la cual se eligió al Consejo Mayor del Gobierno Comunal del municipio de Cherán en el estado de Michoacán. SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a que se pronuncie respecto a la validez de la elección del Consejo de Administración de Tenencia de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, del municipio de Cherán, en el Estado de Michoacán, en los términos precisados en la última parte del considerando quinto de esta resolución*”. La parte respectiva de la resolución indica lo siguiente: “*Por lo que ante la falta de precisión del acuerdo impugnado respecto a la validez de la elección del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, es preciso que esta Sala Superior ordene al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a que se pronuncie en relación a la validez de la elección referida*”. Se hace constar que se concedió el término de tres días al Instituto Electoral de Michoacán para el efecto de que se emitiera precisamente esa resolución y nos encontramos en término de ello, Presidenta. Sería la cuenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, para dar el debido cumplimiento a la resolución de la que se dio cuenta, se está presentando al Consejo General del Instituto un proyecto de acuerdo por el que se resuelve validar la elección de la, del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco. Este documento fue circulado a Ustedes hoy por la mañana, está a consideración de Ustedes, si alguien desea inscribirse en la lista de oradores es el momento de hacer, ¿No hay ninguna participación?, se inscribe en la lista de oradores en primera ronda la representante del Partido del Trabajo, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos la representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias, buenas tardes, Presidenta me cuesta un poco de trabajo hacerle una, una consulta porque desde un



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SESP-10/2012

principio yo siempre me pronuncié con respecto a las preguntas esas que Ustedes permitieron y que bueno finalmente la asamblea de Tanaco es la que manda, con respecto a lo del Consejo de Administración de ellos, y yo me pronuncié que por qué el IEM permitía eso si eso no es lo que de origen en su momento ordenó a este Consejo el Tribunal, pero bueno, ya estando las cosas así yo le pregunto o yo quisiera hacer una consulta, ¿Lo que ahora recientemente el Tribunal le pide al IEM que haga es calificar la, como legalmente válido el nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco?, los calificó inclusive de omisos por no haber dado un pronunciamiento o no haber dado la calificación y el día de hoy bueno pues estamos dando cumplimiento, pero mi pregunta es, que tengo esa duda finalmente, ¿Ustedes tendrán jurídicamente la facultad para darle a un municipio de nuestro estado esa, cómo se puede nombrar, esa atribución, esa, esa validez o habrá otra instancia que es la que finalmente los legitime?; no, no lo sé Presidenta, es en ese sentido mi pregunta, no sé si me di a explicar. Gracias.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido del Trabajo, es por supuesto muy válida su inquietud y quiero decir que yo creo que a muchos de los que aquí estamos presentes nos causa o nos causaba esa inquietud de, similar, lo que nos fue ordenado originalmente por la Sala Superior fue que hiciésemos todo el procedimiento de acuerdo con la propia resolución para que la, el municipio de Cherán eligiera a sus autoridades bajo el sistema de usos y costumbres, como se ha venido refiriendo en las sesiones, en todas las sesiones, dando seguimiento a este proceso. La comunidad de Santa Cruz Tanaco, que es una comunidad distinta a la de, a la que está enclavada en lo que es la cabecera municipal, decidió desde la propia consulta no participar en la elección y como Usted bien lo refiere, en aquella asamblea en la que se les tomó también a ellos el parecer, ellos manifestaron eso mismo, adicionalmente insistieron en que o pidieron que se les entregaran sus recursos de manera directa. Las conciliaciones que se dieron por este órgano electoral e inclusive en donde participó también el Ejecutivo del Estado, llevaron a que la única posibilidad de que el procedimiento llegara a feliz término era que precisamente ambas comunidades conciliaran intereses y en este caso se llegó a que la comunidad de Santa Cruz Tanaco eligiera a su Consejo de Administración de la Tenencia. Algo que sí queremos dejar claramente establecido en esta resolución es precisamente que se trata de un Consejo de Administración electo por el sistema de usos y costumbres conforme a lo que ha establecido la Sala Superior, que ahora o que tienen las comunidades de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución General de la República, y en este caso la autoridad de la Tenencia fue electa también bajo ese sistema de usos y costumbres de la comunidad de Tanaco. La Sala Superior nos ha instruido para que nos pronunciemos sobre la validez o no de la elección de esa autoridad, si es que fue electa bajo el sistema de usos y costumbres y eso es lo que se está haciendo en este momento o proponiendo a este Consejo General, para que se declare que en efecto fue válida también su elección, porque se siguieron los procedimientos establecidos de acuerdo a sus prácticas tradicionales o a las prácticas tradicionales que ellos informaron al Instituto Electoral de Michoacán. Está abierta la segunda ronda de participaciones, si alguien desea inscribirse en la lista de oradores; la Diputada Selene Vázquez, ¿Alguien más?, representante del Partido Revolucionario Institucional, ¿Nadie más?, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos la Diputada Selene Vázquez Alatorre.-----

Comisionada del Congreso, C. Diputada Selene Lucía Vázquez Alatorre.- Buenas tardes, ¿Sí, sí se escucha? Bueno. Bueno, efectivamente lo que se conoce de procedimientos referente a las autoridades de las tenencias es que el Ayuntamiento, en este caso de Cherán, convoque a la elección de los jefes de tenencia y encargados del orden de las distintas áreas de su pertenencia territorial, entonces si es, si sienta un precedente particular que el Tribunal del Poder Judicial de la Federación señale que es este órgano el que tiene dar, qué dar la validez al, al hecho y en cuanto a que otras autoridades pudieran apelar al mismo seguimiento, yo creo que sería, aunque sí es muy descriptivo el documento que, que el IEM propone, sí tiene qué acentuarse claramente que fue bajo el acuerdo de las autoridades del municipio de Cherán, porque yo insisto ok se dialogó con todas las partes, con el Consejo, el Consejo de la Administración de la Tenencia se elige en la Tenencia como de, de todas maneras habría ocurrido si hubiera convocado el Ayuntamiento de Cherán, pero tiene que ser bajo el auspicio, acuerdo, de la autoridad municipal, entonces yo no sé si en los términos en que está redactado el acuerdo nos permita salvar esta parte que a lo mejor en su resolución el Tribunal no consideró y pues nada más cuidar muy bien la redacción porque esto puede derivar en una serie de decisiones posteriores en comunidades parecidas de ese o de otros municipios ¿No?, entonces sobre todo porque es una Tenencia, porque no es un municipio y sí debe quedar muy establecido.-----

Presidenta.- Gracias Diputada Selene, tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional hasta por cinco minutos. -----

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, primeramente muy buenas tardes a todos los presentes e integrantes de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SESP-10/2012

este Consejo y quienes nos acompañan a esta sesión. Señalar en primer lugar que, que el proyecto que se nos somete a la consideración y la propia resolución de la Sala Superior no nos han convencido hasta este momento de la realidad y de la situación del, del municipio de Cherán y en particular la, sobre la realidad política y social de la comunidad de Santa Cruz Tanaco y el propio del, de la cabecera municipal San Francisco Cherán. Y esto lo decimos porque sí nos preocupa que en la resolución de la Sala Superior se haya impuesto, y lo digo que se advierte que es de manera muy subjetiva la resolución de la Sala Superior, de manera muy subjetiva, vista desde el escritorio y sin conocer la realidad del, del municipio y del estado de Michoacán. Y desde luego, en una manifestación expresa y confesada en la propia resolución, contraria al federalismo del Estado Mexicano; y lo decimos porque en la situación del cumplimiento a las sentencias del, de la Sala Superior, incluso la, donde ordena que éste órgano realice la consulta ciudadana, tiene algunas deficiencias la propia ejecutoria de la Sala Superior y una de esas deficiencias es en el haber omitido señalar en dónde, en qué situación se iba a quedar la comunidad de Santa Cruz Tanaco al sólo, al solamente ver de, haberse convencido la cabecera municipal por la situación de usos y costumbres, y que en esa interpretación del artículo 2 de la Constitución General de la República nos preocupa que se viene a desconfigurar, a desdibujar el diseño institucional y de gobierno en nuestro país, porque nos altera la funcionalidad y la conformación de lo que es un municipio y un gobierno municipal. Entonces esas dos resoluciones me parece que traen una de, una deficiencia y en el pronunciamiento que, que en este momento nos propone el Instituto veo que se, que concluyen en reconocer la validez de la designación o la elección de ese Consejo de Administración en la Tenencia de, en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, pero hasta donde tengo entendido, hay un jefe de tenencia ahí también electo de manera ordinaria en nuestra norma y Ley Orgánica Municipal, y a lo que voy entonces, ¿Cómo van a coexistir esas dos figuras en el municipio, en la comunidad de Santa Cruz Tanaco?, y ¿Qué nivel tiene también respecto al gobierno o al Concejo Mayor de Gobierno Comunal que está en la cabecera municipal? Entonces me parece que esta situación tiene muchas deficiencias, que éstas deficiencias yo tengo muy en claro que vienen originadas desde las propias resolu, ejecutorias de la Sala Superior y que el diseño de, de, de esta forma de gobierno interior del estado de Michoacán es exclusivamente le corresponde a la soberanía popular del estado, que es el Congreso del Estado, entonces me parece, hasta, en este momento tengo todavía la duda si en este pronunciamiento que hace el Instituto, es válida la elección que propone del Consejo de, de Administración de Santa Cruz Tanaco. Tengo, tengo esa duda y nos gustaría que se pudiera ahondar un poquito más en, en esa parte Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, quiero referir en relación con la primera de las intervenciones, de la Diputada Selene Vázquez Alatorre que hay la, en los antecedentes y en los propios considerandos se refiere la conformidad de la autoridad municipal, en este caso el Concejo Mayor, de que se integrara esta otra autoridad de la Tenencia para administrar los recursos y lo que podría a lo mejor sustentarlo con mayor precisión es la transcripción del escrito en el que se comprometieron o el que aprobaron o concedieron esta comunidad, perdón esta autoridad municipal, que esto sucediera de esa forma. Entonces, lo que yo propondría es que se incluya o se transcriba literalmente el escrito en el que la cabecera municipal acepta que esta autoridad se conforme de esa manera, aja, en este propio acuerdo se incluya esa parte o esa transcripción del escrito de conformidad de la autoridad municipal. Y por otro lado, en relación con las manifestaciones que aquí se han venido dando y que entendemos perfectamente que se trata de inquietudes muy válidas porque bueno pues finalmente estamos en una situación novedosa que, como se ha venido bien diciendo aquí, es a partir de resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo que desde mi punto de vista sería muy importante y urgente es que el Congreso del Estado empezara a trabajar en lo que va a ser la Ley de Derechos Indígenas porque es verdad que en el estado de Michoacán, a diferencia de otras entidades federativas, tenemos municipios que están integrados por varias comunidades, no se integran por una sola comunidad un municipio y bueno pues refiriendo solamente algún ejemplo como Paracho ¿No?, que tiene un montón de comunidades integradas dentro del mismo municipio de Paracho, pues tendríamos que ver o tendría el Congreso del Estado qué ver de qué manera se van a resolver estas situaciones a partir de una Ley. Y coincido en este caso con el representante del Partido Revolucionario Institucional en que tendrá que ser la soberanía la que vaya definiendo todas estas líneas a seguir de aquí en adelante, ya asentado que tienen derecho las comunidades indígenas a elegir a sus propias autoridades y en este caso concreto, en efecto, cuando escuchábamos la sesión en que se resolvió este asunto pues veíamos que los magistrados afirman que cada una de las comunidades tienen ese derecho y por eso establecieron que en este caso también deberíamos pronunciarnos sobre ese derecho en relación con la comunidad de Santa Cruz Tanaco, acotándolo desde la resolución porque, así yo la leo, a que, a que se valide la designación de este Consejo de la Tenencia. Yo lo que puedo entender a partir de esto es que este Consejo funcionará dentro de la Tenencia y por supuesto dentro del orden jurídico que establece actualmente nuestra legislación local hasta que sea reformada por el Congreso del Estado. Se abre la tercera ronda y en ella se inscribe la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SESP-10/2012

representante del Partido del Trabajo, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, la Consejera Tapia, ¿Alguien más?, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta, primero le agradezco su respuesta de mi primera intervención. A mí la verdad me preocupa, y disculpen que insista, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está obligando al IEM a legislar, y ahí radica mi inquietud porque pues este, este ejercicio es inédito e histórico para el Instituto y para los michoacanos. Debemos cumplir esta, esta resolución de la Sala, pero no debemos distorsionar jurídicamente las atribuciones que nos competen y es ahí este mi inquietud, ya un poco voy este razonando lo que Usted ha manifestado a los compañeros que han preguntado Presidenta. Es cuanto.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz la Consejera Tapia.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta, buenas noches a todos, solicitaría yo Presidenta en congruencia con el acuerdo de la declaración del municipio de Cherán que como estuvo redactado el otro acuerdo, también estuviera en los mismos términos. Solicitaría a la Secretaría verificarlo, el acuerdo tercero habla que de acuerdo a la decisión de la asamblea durarán, tendrán una duración en el ejercicio igual que corresponde a los ayuntamientos, que es el mismo de la comunidad de Cherán, con la salvedad que la asamblea podrá en cualquier tiempo revocar el mandato a quienes no cumplan con la función encomendada y algo así es estaba en el anterior acuerdo que es de Cherán, estamos hablando de Cherán, de, para dejar a salvaguarda los derechos de todos los integrantes y que en caso de hacer alguna modificación lo notificarán al Instituto, algo así, no sé si estaba como otro punto de acuerdo o dentro del mismo había quedado ya redactado al final. Entonces yo le solicitaría este amablemente tomar esta consideración Presidenta. Gracias.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, sí, una, al, le dejo en el uso de la voz al Secretario porque tiene que mencionarnos algunas modificaciones que estaremos proponiendo al propio documento; debí hacerlo al principio, pero va esa parte incluida también.-----

Secretario.- Sí Presidenta, con mucho gusto, con el permiso de los miembros de este Consejo, son dos correcciones básicamente. En la página 19 diecinueve, en el considerando séptimo, primer párrafo, en la fecha que dice, en la fecha, bueno me voy a permitir dar, dar lectura, vendría siendo prácticamente el sexto renglón, dice que *“durante todo este proceso de diálogo y de consulta las dos comunidades hicieron manifiesta la problemática social que prevalece entre dichas comunidades, particularmente la comunidad de Santa Cruz Tanaco, desde las primeras reuniones de trabajo en la plática informativa celebrada el día 11 de diciembre de 2011, en asamblea general; en la propia consulta celebrada también en asamblea general de la comunidad”*, aquí es la corrección, es *“18 dieciocho de diciembre del mismo año”*. Esa es la primera corrección, y efectivamente como lo estaba comentando la Consejera Iskra, en el punto de acuerdo tercero, perdón sería punto de acuerdo segundo, dice incorrectamente *“tercero”*, es *“segundo”*, en la última parte se propone que se agregue lo siguiente, concluyo el párrafo: *“A quienes no cumplan con la función”*, se propone se adicione: *“...; en este caso deberá informarse oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos que correspondan en el ámbito de su competencia”*. Sería cuanto Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, antes de someter, se acabaron las rondas de participación, antes de someterlo a votación quiero informar a todos Ustedes que no está establecido en el documento porque llegaron apenas hace un momento las cartas de no antecedentes penales y ninguno de los miembros que resultaron designados a este Consejo de Administración tiene antecedentes penales, de acuerdo con la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo que no había alcanzado a ser establecido en este documento y, por tanto, la propuesta también es que se incluya esa parte dentro del mismo. Entonces son varios los, varias las cosas que quisiéramos incrementar en este documento. En principio, modificar lo que ha señalado el Secretario, agregar el párrafo que en todo caso, si le parece bien a solicitud de la, de la Diputada Selene Vázquez Alatorre, y, y por último esta parte de la referencia que ninguno de los ciudadanos que resultaron electos tiene antecedentes penales. Con esas correcciones, sí, la corrección de la numeración de los puntos de acuerdo; con esas correcciones, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con el proyecto?, ¿Si es así? les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SESP-10/2012

----- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta sesión siendo las 19:00 diecinueve horas con diez minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**